



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
 ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
 NIYAATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYĒD OOKÀAJÓOHNAK
 NEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGŪA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 282/2011

Caraparí, 25 de Noviembre de 2011



PRIMERA
 REGIÓN
 AUTÓNOMA
 DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

YACUIBA
 1RA SECCIÓN

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

CARAPARI
 2DA SECCIÓN

Que, mediante nota de fecha 15 de Noviembre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para **LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO "CONSTRUCCION PAVIMENTO CARAPARI – SAN ALBERTO"**.

VILLA
 MONTES
 3RA SECCIÓN

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 17 de Noviembre de 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación la autorización para la firma del contrato para **LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO "CONSTRUCCION PAVIMENTO CARAPARI – SAN ALBERTO"**, ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de 2/3 de los Asambleístas Regionales presentes: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, , Bernardo Crispín Maragón, Damael López Villafuerte,



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYAAATEY THÀ LHÁIYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNAK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



Atilio Juan Hoyos Chávez, Wilfredo Zurca Sánchez y H. Aida Velásquez Chandán, con abstención del H. Roberto Carema Tato y con licencia justificada del H. José Luis Martín García Vargas.

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

YACUIBA
1RA SECCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, la firma del contrato para **LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO "CONSTRUCCION PAVIMENTO CARAPARI – SAN ALBERTO"**; por un monto de **Bs. 54.677.154,53 (Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 53/100 bolivianos)**, a ser suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, Dr. Víctor Lorgio Torrez Choque y la **EMPRESA CONSTRUCTORA "URIZAR"**, representada legalmente Sr. Nicolás Felipe Duran Díaz con C.I. N° 1905617-BN, con un plazo de ejecución del proyecto de 29 meses.

CARAPARI
2DA SECCIÓN

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**



Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**